

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 21 de Mayo de 1893.

Número 116.

ADMINISTRACION:  
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 21. Pascua de Pentecostés. San Secundino, mártir y san Hospicio, cf.  
Lun. 22. Santa Rita de Casia, viuda y santas Quitéria y Julia, vírgenes y mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo n.º 1452.—  
Acepta una renuncia y hace traslados.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo N.º 197. Deniega una solicitud.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N.º 23. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdos: N. 14. Hace un nombramiento. N. 15. Crea en el Museo Nacional una plaza.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Circular.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Detalle.  
Edicto matrimonial.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1452.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Aceptar á don Anselmo H. Rivas su renuncia del cargo de director de la escuela graduada de varones de Cartago; trasladar á ese puesto á don Ángel Orozco, director de la de varones de los Ángeles, y nombrar para reemplazar á éste á don Marcelino Bárcena, maestro del 6.º grado de la escuela graduada de niñas de Cartago, quien será sustituido por el señor don Pedro Ulloa, con la dotación de ochenta pesos mensuales.

2.º Trasladar á la señorita Elisa Orozco, ayudante de la escuela de varones de los Ángeles, á prestar sus servicios en la de niñas del mismo distrito, en sustitución de la señorita Rafaela Quirós, quien pasará á ocupar la plaza que aquélla deja vacante.

3.º Habiendo fallecido doña María O. de Olivas, directora de la escuela de niñas de La Unión, nómbrase en su reemplazo á la señorita Mercedes Olivas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N.º 197.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1893.

Visto el memorial en que los señores Rafael Ulloa, Juan F. Guevara, Felipe Jiménez Franco y Mercedes Tapia, solicitan se les indulte la pena de multa que se les impuso por el Agente Principal de Policía de esta ciudad, en virtud de veredicto del Jurado, por el delito de juego prohibido de gallos, y visto igualmente el informe del señor Gobernador sobre el particular, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud referida y facultar al señor Gobernador de esta provincia para que pueda conceder plazo á los petentes para el pago de la multa que se les impuso.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

N.º 23.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don León León para Agente de Policía del distrito de Curridabat de esta ciudad, en reemplazo de don Jesús Cordero Menor, quien pasa á desempeñar otras funciones.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

N.º 14.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Inspector de la Colonia Cubana establecida en Nicoya, al señor don Jesús Cordero Menor, en sustitución de don Augusto Pinaud, con la dotación de doscientos pesos mensuales. El aumento de gasto se cargará á eventuales de Fomento.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N.º 15.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en el Museo Nacional una plaza de auxiliar del Taxidermista, encargado del departamento de Entomología, con la dotación mensual de setenta y cinco pesos, que se cargarán á eventuales de esta cartera, y nombrar para desempeñarla á don Cecilio F. Underwood.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Instrucción Pública.

Por haberse publicado con varios errores de copia, se reproduce la siguiente circular.

CIRCULAR N.º 70.

Inspección General } San José, 18 de Mayo  
de Enseñanza. } de 1893.

Señor Inspector de Escuelas de la provincia de.....

El inciso II del artículo 31 de la Ley de Educación Común, impone á U., como uno de sus principales deberes, la obligación de visitar á menudo las escuelas primarias de la provincia.

Es inuestionable la gran importancia que el cumplimiento de ese precepto tiene en la marcha regular de las escuelas: puede decirse que sin él decaen por completo el espíritu trabajador del maestro, cuyos esfuerzos quedan desconocidos, y el entusiasmo que en favor de ellas mostraran los pueblos. Perdidas estas dos poderosas palancas, el edificio de la instrucción pública, que á fuerza de tantos sacrificios se viene levantando, rodará por el suelo muy pronto, faltó de bases y de fuerzas que lo mantengan. Necesario es, pues, demostrar que las autoridades principales son las primeras en atender, como el asunto se lo merece, á todas las necesidades de la educación.

Las visitas constantes á las escuelas ofrecen á Ud. ocasión para mirar de cerca todos los defectos que haya en la organización y equipo de los planteles; para reconocer con la mayor seguridad las aptitudes del personal docente; para intimar las relaciones que existen entre Ud. y las autoridades locales, pudiendo así dirigir sus influencias en provecho de los establecimientos de enseñanza; en fin, son tantas y tan evidentes las ventajas que de estos actos se derivan en favor de la causa común—la educación popular—que me parece inútil mencionarlas, puesto que Ud. está poseído de ellas.

Por todas estas razones, llamo su atención hacia el mejor cumplimiento de la ley á ese respecto; y á fin de reglamentar la práctica de tales visitas, de manera que se ajusten en un todo á las mismas disposiciones en todos los centros de inspección, le remito copia de las reglas á que se han ceñido en el año próximo pasado y en éste las visitas de inspección en esta provincia, para que Ud. se sirva observarlas en las que desde hoy practique.

Con distinguida consideración me repito de Ud. muy atento y seguro

servidor,  
M. OBREGÓN L.

Instrucciones para la práctica de las visitas de inspección.

I.

Invitación al Presidente, Vicepresidente ú otro vocal de la Junta para que concurra á la visita. Me-

jas que deben introducirse en el edificio de la escuela. Fomentar la idea de formación de huertas y jardines. ¿Hay necesidad de trasladar la escuela a otro edificio más adecuado y en mejor situación?

II.

Averiguar con el Director y maestro de grado las causas de la irregularidad de la asistencia, si la hubiere, y sugerir los medios más convenientes para combatirlas. Interesar á las autoridades para que hagan prácticas las leyes sobre matrícula y asistencia. Informarse de si en las escuelas privadas se cumple el minimum de enseñanza, y obtener los posibles datos estadísticos sobre las mismas.

III.

Investigar si los libros de matrícula, de ausencias y notas, de clase, etc., se llevan debidamente, y si el archivo se encuentra bien arreglado. Encarcelar á los maestros-directores el puntual envío de los datos estadísticos, listas de servicio y demás planillas mensuales exigidas por la Inspección; obviarles cualesquiera dificultades que tengan á este respecto.

IV.

Informarse de si el vecindario está satisfecho con el maestro, procurando obtener los datos necesarios para encaminar y dar las convenientes instrucciones á los remisos. Hablar con el maestro sobre los castigos, insinuándole que éstos deben disminuir, pues una escuela es tanto mejor cuanto menos los aplica.

V.

Mencionar las necesidades de cada plantel en cuanto á personal, edificio, enseres, textos, útiles, etc. Despertar en el vecindario interés por la educación y fomentar la idea de hacer donaciones de cualquier género para el mejor sostenimiento de las escuelas. Promover la formación y sucesiva mejora de las bibliotecas escolares, y cumplir con respecto á ellas las obligaciones que impone el acuerdo supremo número 1385 de 16 de Marzo último (artículo 13).

VI.

Orden y método general: el primero comprende la disciplina, los ejercicios generales y las medidas adoptadas para economizar tiempo y evitar confusión al dar las lecciones y al pasar de uno á otro ejercicio; y el segundo, los procedimientos empleados para la enseñanza, los diversos modos de trabajar en las distintas asignaturas, y los medios adoptados para conseguir que los alumnos aprendan.

VII.

La inspección comenzará, de preferencia, por los grados inferiores y terminará por los superiores, anotándose el número de alumnos presentes y matriculados en cada grado ó sección.

VIII.

Para hacer la inspección del orden, el Inspector ó visitador se colocará en cada aula en un punto desde el cual, sin perturbar el trabajo de los alumnos, pueda observar todos los movimientos que se efectúen y hacer las anotaciones convenientes sobre posición, regularidad de los movimientos, presencia del maestro, etc., y permanecerá en el aula hasta que seefectúe un cambio de lección ó que los alumnos tengan que abandonar sus asientos, pues este es el momento oportuno para juzgar de la buena ó mala disciplina. Observará si los útiles y demás enseres que los alumnos tienen en sus mesas, desaparecen simultáneamente y en silencio; si los movimientos se realizan sin ruido y con armonía; si el maestro interviene con la vista ó el gesto en cualquier irregularidad que hubiere, etc. En los recreos observará cuidadosamente los juegos y demás movimientos de los niños, y si éstos atienden á los toques de campana ó timbre. Hará indicaciones á los maestros sobre los juegos más convenientes para los educandos.

IX.

Para inspeccionar el método general, será conveniente que el Inspector pida al maestro que dé una lección, y hará observaciones sobre los puntos siguientes:

- a) ¿Tiene la clase en buena actitud?
b) ¿Hace que los alumnos pronuncien en alta voz?
c) ¿Mueve ó toca á los alumnos, en vez de tomar una situación conveniente para dirigirlos con la vista y la voz?

d) ¿Consiente que los alumnos reciten ó lean individual ó colectivamente, con voz monótona ó tonillo?
En caso de no estar satisfecho con una clase, pedirá otra para averiguar con exactitud lo que desea respecto al método general de la escuela.

X.

En la inspección de las lecciones el Inspector tendrá presentes, entre otras, estas consideraciones:

- 1ª—En cuanto á la materia de la lección:
a) ¿Prepara el maestro sus lecciones?—Averiguar si tiene algún libro de bosquejos.
b) ¿Usa las ilustraciones de un modo inteligente?
c) ¿Da sus lecciones en lenguaje sencillo?
d) ¿Hace interesantes las lecciones, presentándolas con novedad á los niños y tratando de amenizarlas?
2ª—En cuanto á la manera de dar la lección:
a) ¿Arregla el maestro su clase con orden, de modo que todos los alumnos puedan verlo cómodamente?
b) ¿Mantiene buena posición ante su clase?
c) ¿Se pasea mucho ó da su lección sentado ó quieto?
d) ¿Coloca las ilustraciones visibles para todos los alumnos?
e) ¿Muestra actividad y se adapta su voz al local en que funciona?

Si lo creyere necesario, dará el Inspector una lección á los alumnos, á presencia del maestro, para que éste procure corregir los defectos que se le hayan anotado.

XI.

¿Se sujetan las lecciones á los principios pedagógicos?—¿Se cultivan en cada ramo las facultades de los niños?—¿Se sigue un orden natural en la exposición de los conocimientos?—¿Se forma el lenguaje de los alumnos?—¿Se abusa de la interrogación individual ó simultánea?

XII.

Luego hará el Inspector un ligero examen de los niños en las diversas asignaturas, preguntando él mismo y haciendo que el maestro pregunte también, con el objeto de corregirle cualquier defecto que tuviere como examinador.

XIII.

Si la escuela tuviere más de un maestro, el Inspector, al verificar la inspección de las clases, se hará acompañar por el Director, con el objeto de que éste le suministre los datos necesarios sobre tal ó cual maestro ó asignatura.

XIV.

Una vez que haya terminado la inspección y el examen, el Inspector reunirá á los maestros y les manifestará francamente la impresión que le han producido sus respectivas clases: elogiará lo que fuere digno de aplauso y censurará lo que mereciere reprobación, según los datos que tenga en su libro de apuntes, é indicará á cada maestro las medidas más apropiadas para corregir los defectos que le haya señalado.

XV.

Si la escuela fuere graduada ó semi-graduada, tendrá también una conferencia con el Director, separadamente, en la cual le dirá lo bueno y lo malo que haya observado en su establecimiento y los defectos que atribuye á su dirección, y le pedirá explicaciones sobre cualquier cosa impropia que hubiere observado. Lo inducirá á que le manifieste sus dudas y dificultades, procurando hacerlas desaparecer. Le recomendará que se mantenga la armonía más perfecta entre él y sus subalternos, y pasará revista á las observaciones que en los libros de clase hubiere hecho á los maestros.

XVI.

Antes de ausentarse de la escuela, el Inspector confrontará las actas de los últimos exámenes anuales con las listas de los alumnos de cada grado, y si no concordaren ó notare defectos de clasificación, pedirá explicaciones al Director y procederá á lo que hubiere lugar.

XVII.

Como dato acerca de la bondad del personal docente y para poder abarcar de una mirada el estado general de la escuela, anotará el Inspector en su libro de visitas, al final del acta respectiva, el juicio que haya formado de cada maestro en cuanto á conducta, esmero, orden, modales, métodos de enseñan-

za é impresión general de la clase, por medio de los números 1 á 4, que indican: 1, muy bueno; 2, bueno; 3, mediano, y 4, malo.

XVIII.

Finalmente, el Inspector cuidará de que los maestros anoten también en su libro de visitas las observaciones que se les hayan hecho sobre método, régimen y disciplina, y les recomendará la necesidad de que en la próxima visita se encuentren subsanados todos los defectos ó faltas.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de Alajuelita, para la composición de caminos del mismo, en el presente año

Table with columns for names, amounts, and sub-totals. Includes names like Arías Alejo, Juan María, José, etc., and a final sum total of \$ 277.50.

Alajuelita, Mayo 15 de 1893.

JUAN RAFAEL MORA R. ANDRÉS ECHAVARRÍA.

Es copia.—Gobernación de la provincia de San José.

C. ESQUIVEL,

Carlos García, Jefe Político del cantón de La Unión, hace constar: que ante esta autoridad se han presentado solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil, los señores don Juan Rafael Calvo Rojas, mayor de veintidós años, soltero, institutor, costarricense, de este vecindario, y la señorita Adela Tugores Peraza, mayor de veinticuatro años, soltera, de oficios domésticos, nativa de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y residente en esta villa; hijos legítimos, el primero, de Rafael Calvo Fernández, agricultor, casa-

do y de Josefa Rojas Vega (ya finada), que fué de ocupaciones domésticas, ambos mayores de edad, costarricenses y de este mismo vecindario; y la segunda, de Inocencio Tugores Remón y María Peraza de Remón (ya finados), que fueron mayores de edad, casados, comerciante el varón, de oficios domésticos la mujer, naturales de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y vecinos de allí: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.  
Jefatura Política de la Unión, Mayo 13 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

Joaquín Vargas. 3—1 José M<sup>a</sup> Coto.

**Poder Judicial.**

**AVISO JUDICIAL.**

Don Eustaquio Pérez, nombrado para Juez del crimen interino de la provincia de Heredia, por el término de dos meses, prestó el juramento de ley á las tres de la tarde del diecisiete de este mes, ante el Juez propietario, por delegación de este Supremo Tribunal.  
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 19 de Mayo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado Rafaela Valverde y Monje, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa, de Aserri, solicitando información posesoria de un cafetal como de 40 áreas, sito en el barrio de Poés de la villa de Aserri, cantón sin número de esta provincia, lindante: Norte, río Poás en medio, terreno de Jesús Castro: Sur, calle en medio, terreno de Prudencio Corrales: Este, ídem de José Agüero; y Oeste, ídem de Joaquín Arias.—Adquirida esta finca por compra que de ella hizo la solicitante á Bernabé Corrales Valverde.—Vale cuatrocientos pesos y está libre de gravámenes.

Se previene á los que tengan derechos que deducir en esta finca, los legalicen en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3..2

L. Vargas B.,  
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio mortuario de la señora Josefa Flores y León, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante Junio, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados; lo mismo que las reclamaciones pendientes, á fin de que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 12 de Mayo de 1893.

Marcelo Brenes.

3-2

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Presbítero don Mario Meza y Marín, que fué mayor de edad, sacerdote católico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Junio entrante, con el objeto de que nombren albaceas definitivas y suplente de dicha mortuoria, y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan sobre esto lo que crean conveniente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Mayo 17 de 1893.

MARCELO BRENES.

3—2

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

La señora Juana de Dios Cordero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:—Terreno sembrado de café, con una casa en mal estado en él ubicada, sitos en Curridabat, distrito once de este cantón, lindante:—Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Damián Muñoz.—Sur, calle en medio, ídem del mismo señor Muñoz.—Este, calle que conduce al referido río en medio, ídem del mismo señor Muñoz; y Oeste, calle en medio, propiedad de Raimundo Sánchez, antes propiedad de don Cristino Scherer. Mide el terreno, que es quebrado, como 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes. La casa mide como 5 metros de frente por 4 de fondo. Todo vale próximamente cien pesos. Adquirida por la compradora, siendo ya viuda, por herencia de su finada madre Juana Florencia Cordero. Se publica este edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscrip-

ción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía tercera de San José, 12 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

3—3

Juan F. Guevara,  
Srio.

A las doce del día seis del entrante Junio y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en mejor postor la finca siguiente: "casa y solar sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, dividida en tres habitaciones, la primera de cañón; lindante todo: al Norte, propiedad de Jesús Moreno, hoy de Rafael Rueda, calle en medio: Sur, ídem de Juana Aguirre y de José María Mora, hoy lo de éste de doña Gregoria Mora de Chavarría: Este, ídem de Ignacio Aguirre, hoy del exponente y de Juan Retana, hoy lo de éste de José Castro Retana; y Oeste, ídem de Hermenegildo Fuentes, Sacramento Gómez, herederos de María Vargas, Manuel Alvarado y Luis Zamora, calle en medio, hoy lo de la segunda es de José Castro Retana, lo de la tercera es de Pedro Mena, lo del cuarto del mismo Pedro Mena, lo del quinto es de José José Frutos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarentitres, folio ciento ochentitres, finca número trece mil ciento noventauno, Partido de San José, asiento tres; esta valorada en cuatro mil quinientos pesos.—Pertenece dicha finca á don Juan Hernández Rojas y á sus hijos legítimos Mercedes, María y Josefa Narcisca Hernández y Mena, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Mayo 17 de 1893.

MARCELO BRENES.

3—1

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

Por primera vez y con el término de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Ramón de Jesús Morales Vargas y Carlota Rivera Montero, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

La señora Matilde Rivera Montero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del cuatro del corriente mes.

Alcaldía única del cantón de Mora, 10 de Mayo de 1893.

CARLOS DÍAZ.

E. Mora G.,  
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado la señora Elena Castillo y Baltodano de Crombet, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Nicoya, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el barrio del Corralillo, en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río de San Bartolo y terreno de Bejuco de unos señores Fonseca; Sur, terreno conocido con el nombre de los Guevara y cordillera de Santa Ana; Este, cordillera de Caballito y posesiones de Manuel y Pedro Obando; y Oeste, el citado terreno de los Guevara y cordillera de Ramoncillo.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—13 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3.1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de don Roberto Twhight Dengo, quien fué mayor de edad, soltero, agrimensor y de este vecindario, á fin de que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos de ley, por ser esta la tercera citación.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—18 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

Ante esta autoridad se han presentado los señores José Pablo Rodríguez Carriazo, casado, comerciante y Alberto Gallegos Pacheco, soltero, abogado; los dos mayores de edad y de este vecindario; el primero por sí y el segundo como apoderado generalísimo del Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío, sito en jurisdicción de San Marcos de Tarrazú, cantón aún no numerado de esta provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por los señores Urbano Vargas, Guillermo Mora y José Rodríguez: al Sur, denuncia de Estanislao Ureña; y al Oeste y Este, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

**AVISO.**

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Pascuala Segura Macís, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de este cantón, apercibiéndolos de que si en el término de dos meses no se presentan en este despacho á reclamar sus derechos, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 21 de Julio de 1891.

Alcaldía tercera. San José, 19 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

Citase y emplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión ab intestato de la señora Tomasa Méndez Vargas, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Rafael Zúñiga Chavarría, mayor de edad, viudo, agricultor y del citado vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional de la expresada mortuoria, previo el juramento de ley, á las doce y media del día seis del presente mes.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

Por tercera vez cito y emplazo, con el término de tres meses, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del causante Juan Cordero Salguero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado, que empezó á correr desde el veintuno de Febrero del corriente año, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda de Escasú, 15 de Mayo de 1893.

L. Muñoz.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

El señor Salvador Chacón Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de un terreno sito en el mismo barrio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, cultivado de potrero en parte y en parte de café y caña, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de la sucesión de Vicente Umaña y de Félix Rojas: Sur, calle en medio, propiedad de Francisco Méndez y quebrada en medio, id. de la sucesión de Vicente Umaña: Este, id. de Félix Rojas; y Oeste, id. de la sucesión de Vicente Umaña. Adquirido por compra á Luis Arias. No tiene gravámenes y vale como doscientos pesos.

El que tenga derecho á la finca descrita, comparezca á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 12 de Mayo de 1893.

Jenaro Leiva.

3-2

J. I. Garita,  
Srio.

El señor Vicente Barrientos, único apellido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de un cafetal sito en el mismo barrio, distrito octavo de este cantón, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Melitón Arias: Sur, calle en medio, ídem de María Espiritu Segura: Este, ídem de Sebastiana Molina; y Oeste, ídem de María Barrientos. Adquirido parte por compra á Tadeo y Evaristo Barrientos, parte por herencia de su madre María Barrientos. No tiene gravámenes y vale como quinientos pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, legalicenlo dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,  
Srio.

A quienes interese hago saber: que se han señalado las doce del miércoles treinta y uno de este mes, para una junta de interesados en la mortuoria de Venancio Hidalgo y Ureña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, que se verificará en este despacho, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente, dar á conocer el inventario y avalúo practicados y conocer de los reclamos pendientes.

Alcaldía primera de San José, 17 de Mayo de 1893.

Jenaro Leiva.

3-3

J. I. Garita,  
Srio.

A las doce del día 8 de Junio próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, las 8 fincas siguientes:

1ª—Potrero situado en el Naranjo, distrito 3º, cantón 6º de la provincia de Alajuela, constante de 8 hectáreas, 39 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, próximamente.—Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de los herederos de Luis y José Pérez; al Sur, calle pública de San Carlos en medio, con ídem de Pedro Ulloa; al Este, con ídem de Antonio Jiménez Alvarado; y al Oeste, ídem de los herederos Pérez citados, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 254, folio 171, finca 16677, asiento 2 y 3.

2ª—Terreno de pastos y plátanos, situado en San Juan de San Ramón, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 5 hectáreas, 61 áreas, 31 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Rufina Mora; Sur, ídem de Pedro Urrutia; Este, ídem de Manuel Lara, calle en medio; y al Oeste, ídem de Vicente Castro; inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 258, folio 268, finca 17003, asiento 3 y 4.

3ª—Casa y solar, cultivado éste de café, situados en la villa de San Ramón, distrito 1º, cantón 2º de Alajuela, constante la casa, que es de madera, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo, y el solar, de 33 metros, 440 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Ramón Salas; Sur, ídem de Miguel Vega, calle en medio; Este, ídem de Norberto Ulate; y Oeste, ídem de José María Arguedas, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 71, folio 373, finca 4202, asiento 2.

4ª—Casa y solar, cultivado éste de café, sitos en el centro de la villa mencionada, distrito y cantón ya dichos, constante la casa de 11 metros, 286 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Zacarías Salazar, calle en medio; Sur, ídem de Rita Castro; Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Segura, calle en medio, inscrita en el tomo 262, folio 508, finca número 17395, asiento 3 del Registro y Partido dichos.

5ª—Otra casa con su correspondiente solar, cultivado de café, sita lo mismo que la anterior, distrito y cantón indicados, constante aquella de 3 metros, 762 milímetros frente, y 8 metros, 360 milímetros fondo, y éste de 4 metros, 180 milímetros frente y 4 metros, 800 milímetros fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Victoriano Quesada; Sur, ídem de Rita Castro; Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Rafael Rodríguez, calle en medio, inscrita en el tomo 269, folio 244, finca 17555, asiento 3º del Registro y Partido de que se ha hecho referencia.

6ª—Terreno de montes, sito en Quebrada Honda de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia de Heredia. Mide 20 hectáreas, 96 áreas, 78 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Miguel Herrera; Sur, ídem de Jesús Ramos, calle en medio y río Ciruelas en medio, ídem de Jacinto Ulate. Este, ídem de José María Ulate; y Oeste, ídem de Pío González y Juan Mejía; inscrito en el tomo 263, folio 42, finca 15852 del Registro relacionado, Partido de Heredia.

7ª—Potrero sito en San Juan de la villa de San Ramón, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: Norte, potrero y calle de entrada de Ramón Rodríguez; Sur, terreno de Leandro Quesada, camino de Boquerón; Este, ídem del dicho Quesada, río Grande en medio; y al Oeste, propiedad de José Soto, calle en medio, que conduce a los Tejares, inscrita en el tomo 90, folio 196, finca 5596, asiento cuarto de la sección respectiva del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, y

8ª—Un potrero, sito en Las Piedras, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 317 hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de Rafael Rodríguez y Jerónimo Sánchez; Sur y Oeste, terrenos baldíos, río de la Barranca en medio; y con parte del terreno denunciado por Pío Quinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, vereda a la trinchera en medio hasta el paso de dicha vereda en la Barranca. Inscrito en el partido y registro citados, tomo 290, folio 189, finca 18355, asiento 2.

La cuarta y quinta líneas, según el Registro, tienen un derecho de retroventa que ya espiró; y todas ellas están hipotecadas a favor del Banco Anglo Costarricense, por la suma de \$ 10000-00. Así consta de la inscripción hipotecaria, visible al tomo 18, página 570, asiento número 15126 de la sección de hipotecas; pertenecen las seis primeras a don Pedro Ceferino Ulate y Delgado y las dos últimas a don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, y se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Percy Grove Harrison Grove en concepto de apoderado del banco dicho, contra los señores Jurado y Ulate. Sirven de base para la venta los valores por que responden cada una de las fincas en relación, y son los siguientes: la primera y segunda, responden por \$ 800-00 cada una. La tercera, por \$ 300-00; la cuarta y quinta por \$ 1250-00 cada una; la sexta por \$ 1100-00; la séptima por \$ 2500-00 y la octava por \$ 2000-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.  
Srio.

3-3

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día treinta del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3 3

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de María Francisca Figueroa y Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos, y se aperebe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta a quien corresponda.

los que crean tener derechos a la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará ésta a quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Mayo 17 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

Cito por segunda vez a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Madrigal Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos, y se aperebe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó a correr el día catorce de Marzo último, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Juan Cubero, de único apellido, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta villa, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sito en el barrio expresado, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Este, con propiedad de don Ricardo Cooper; al Sur, calle en medio, con ídem de don Julio Piza; y al Oeste, propiedad de Rafael Cervantes. Mide la casa, ocho metros de largo por seis de ancho; y el terreno, treinta y cinco áreas, todo poco más ó menos. Que esta finca la adquirió siendo ya casado, el terreno por compra a Rafael Durán Calvo y la casa por haberla construido a sus expensas; no tiene ningún gravamen ni carga real y vale próximamente mil pesos. La mencionada finca la ha poseído dicho señor Cubero, quieta, pacíficamente y a título de propietario, por el espacio de diecisiete años próximamente.

Se previene a todos los que pudieren tener derechos que oponer a la información solicitada, se presenten en este despacho a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única de la Unión. 17 de Mayo de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.  
Srio.

3-1

Marcos Rojas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: primero, cafetal de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Diego Hernández; Sur, ídem de Francisco Molina; Este, calle en medio, ídem de José Monje; y Oeste, ídem de Marcelo Trejos. Vale cincuenta pesos y la adquirió por compra a Ramón Rojas; segunda, potrero de sesenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado como el anterior y lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Alburola; Sur, línea férrea; Este, plazuela del pueblo de Quirós; y Oeste, propiedad de Juan Figueroa. Vale cincuenta pesos y lo adquirió por compra a Remigio y Angela Sánchez. Cito con treinta días de término a las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Valerio Morúa.

Patricio Arias. 3-2 Pautaleón Pereira.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Eusebio Varela Leiva, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día treinta y uno del corriente mes, con objeto de nombrar albaceas, propietario y suplente, y para que conozcan de inventario, avalúo de bienes y de reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara,  
Srio.

3-2

Con noventa días de término, y por tercera vez, se cita y emplaza a todas las personas que tengan algún derecho que deducir en los bienes de la señora Josefa de los Angeles Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el dicho término se presenten a deducir el que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco P. Jesús Gutiérrez.

Por segunda vez y con el término de tres meses, que se comienza a contar el día diez de Abril último de este año, cito y emplazo a los herederos, legatarios y acreedores de la mortuoria del finado Francisco Chaves, de único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho a deducir sus derechos, y de no, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de la Unión, 18 de Mayo de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,

Carmen Fallas Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno constante de treinta y cinco hectáreas, del cual parte está sembrado de café, parte de potrero y el resto en montaña, situado en el distrito sétimo de este cantón y lindante: Norte, propiedad de Pedro Venegas; Sur, ídem de Pablo Cordero y Sebastián Castro; Este, ídem de la legua de Tobosi; y Oeste, ídem de Miguel Cordas y Juan Peraza. Vale ochocientos pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de su finado esposo Lorenzo Quirós. Cito con treinta días de término a las personas que crean tener derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Blas Prieto.

3-2

J. León Guevara,  
Srio.

A las doce del día ocho del entrante Junio, se venderá en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomos veintiséis y noventa y nueve, folio trescientos sesenta y uno y cuatrocientos treinta, números dos mil novecientos sesenta y dos y cinco mil quinientos cincuenta y seis, asientos cuatro y tres, las cuales forman hoy una sola finca, que consiste en un terreno, parte de potrero, parte dedicado a la agricultura y parte en montaña, constante de dieciocho hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, situado en el punto nombrado "Las Aguas", distrito cuarto de este cantón. Está libre de gravamen, ha sido valorada en tres mil setecientos pesos y se vende, previo el juicio declarativo, por no admitir cómoda división entre sus condueños Pablo Arrieta González y Timoteo Conejo Rodríguez, a quienes pertenece. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3-2

El señor Concepción Quesada Moya, mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: 1º casa y solar situados en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta con teja, de 6 metros frente y 14 de fondo y el solar el mismo frente y fondo de la casa; y lindantes: Norte, casa y solar de Martín Moya; Sur, ídem de Julián Quesada; Este, ídem de Hermenegildo Meza; y Oeste, ídem de Tomás Solano. Vale esta finca \$ 100-00, y no tiene gravamen y adquiridos, el solar por herencia de su padre José María Quesada y la casa construida a expensas de la sociedad conyugal con su finada esposa Dominga Picado. 2º Potrero como de 60 áreas, situado como el anterior y limitado: Norte, calle en medio, propiedades de Felipe Chinchilla y Jerónimo Bonilla; Sur, ídem de Francisco Bonilla; Este, calle en medio, de Ceferino Fonseca; y Oeste, calle en medio, de Rosa Avendaño. Vale \$ 75-00, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Francisco Solano. 3º Otro potrero como de 40 áreas, situado como el anterior, lindante: Norte, propiedad de herederos de Pedro José Solano, calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Cosme Solano; Este, calle en medio, ídem de Fausto Solano; y Oeste, calle en medio de Juan Bonilla y Juan Soto. Vale \$ 75-00, libre de gravamen y adquirido por compra a Francisco Solano. 4º Cafetal de 1 hectárea y 50 áreas, situado en Ujarrás, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, de herederos de Juan Sáenz; Sur, ídem de herederos de Luis Moya; Este, de Camilo Meza; y Oeste, de Josefa Peralta y Ramón Sáenz. Vale \$ 900-00 y lo adquirió por compra a Pablo Straburger y no tiene gravamen. 5º Casa y solar sitos en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constantes la casa de 12 metros frente y 6 de fondo y el solar del mismo frente y fondo de la casa, y limitados: al Norte, casa y solar de Julián Quesada; Sur, calle en medio, de Ramón Brenes; Este, ídem de Hermenegildo Meza; y Oeste, de Tomás Solano. Vale \$ 200-00, no tiene gravamen y la adquirió por compra a Espiritusanto Moya. Cito con el término de 30 días a todas las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, para que se presenten ante este despacho dentro del término fijado.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-2

J. León Guevara,  
Srio.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Francisco Mora, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos, y se aperebe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término de señalado, pasará ésta a quien corresponda.

La viuda, señora Pascuala Corrales y García, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario expresado, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo a las doce del día tres de Abril en curso, previo el depósito de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 6 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Prosecretario.

Provincia de Heredia.

Convócase á los acreedores del concurso José Pacheco Loaiza, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes veintinueve del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de una proposición del insolvente en que ofrece pagar un quince por ciento sobre todas las deudas del concurso, con la garantía de don Jenaro Morales, quien está dispuesto á fiar á Pacheco.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Mayo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—2 Arturo Pupo,  
Srio.

Convócase á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión del finado Mariano Morcira, á una junta general que tendrá lugar en la casa de habitación de la albacea Petronila Carvajal en el centro de esta villa, á las doce del día tres del entrante Junio, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Mayo 20 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

3—1.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Isidor Mejía Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

La señora Mercedes Villalobos Carvajal, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento de ley, tomo posesión de su cargo de albacea testamentario en esta mortuoria, á las dos de la tarde del día dieciséis del corriente mes.

Alcaldía única de Barba, 18 de Mayo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Secretario.

Juan Brano Matamoros y Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, se ha presentado á este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido del inmueble que se describe así: "Terreno destinado á la agricultura, plano, situado en el paraje llamado "Turrales", barrio de los Angeles del cantón de San Rafael de esta provincia. Limitado: por el Norte, con terreno de Florencio Acuña; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Miranda; por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Manuel Solís; y por el Oeste, con ídem de Ramón Sánchez. Tiene como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Vale mil pesos. No tiene gravamen alguno ni carga real. La adquirió por compra á Rafael Chavarria Cordero. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 18 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—1

A las 8 de la mañana del viernes 9 del entrante Junio y en el local de la tienda de los señores Pacheco y hermano, se dará principio al remate de las mercaderías existentes en dicha tienda y muebles de las casas de los expresados Pacheco, según inventario que existe en la Alcaldía de mi cargo, á donde pueden dirigirse á verlo los que lo deseen. Dichos muebles y mercaderías pertenecen á los expresados señores Pacheco y hermano y se venden por haberlo ordenado así el señor Juez Civil en primera Instancia de esta provincia, en ejecución que tiene establecida contra los expresados Pacheco, don Jaime Gordon Bennet y don Ramón Chaverri. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Mayo 18 de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

José Arturo Ramírez,  
Secretario.

3—1

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Francisco Salas Carbonero y Daria Sánchez Murillo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las ocho de la mañana del martes treinta del corriente mes, á efecto de que digan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 17 de Mayo de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,  
Secretario.

3—1

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Vicente Alvarado Umaña, para junta general que tendrá lugar en esta oficina el sábado diez de Junio á las doce del día, y cuyo fin será el de que digan acerca del inventario y reclamos y nombren albaceas.

Alcaldía única de Santo Domingo, 19 de Mayo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Secretario.

3—1.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del finado Lino Oviedo Hernández, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del miércoles treintaino del corriente, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario y reclamaciones contra la sucesión.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 20 de Mayo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Secretario.

3—1

Con noventa días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor Félix Sánchez Arce, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, la cual se ha incoado ante mi autoridad, á fin de que los justifiquen.

La señora Rafaela Esquivel, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombra albacea provisional de esta mortuoria, prestó aceptación y juramento de su cargo, á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía única de Santo Domingo, dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Enrique Cordero.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Félix Contreras Rivera, que fué vecino del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario dado á los bienes y para que nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Mayo 15 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3—1

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Paula Cordero Chaves, que fué mayor de edad, y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, para que á las once de la mañana del día dos del entrante Junio, se presenten en este despacho á una junta, cuyo objeto es darles á conocer el inventario y avalúo practicados, en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Mayo 17 de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

José Arturo Ramírez Amaya,  
Secretario.

3—1

Por segunda vez cito á los interesados en el juicio de sucesión de la señora Martina Chaves Solís, que fué vecina de San Pablo de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos y les apercibo: que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Mayo 13 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

A las 12 del día 31 de los corrientes y en las puertas de esta Alcaldía se rematará en el mejor postor un terreno de pastos, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero de la villa de Barba, cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de Juan Santos Barquero, Martín Esquivel y Leandro Hernández; Sur, con ídem de José Arroyo y Martín Esquivel y calle en medio, con ídem de Juan Santos Barquero; y por el Oeste, con propiedad de don Paulino Ortíz. Mide como 1 hectárea, sesenticuatro áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos sesentiocho, página ciento ochenticinco, finca número dieciocho mil noventa y nueve, asiento uno. Esta valorada en \$ 800-00, pertenece á la sucesión del finado Jesús Sánchez Morera, y se vende, previo consentimiento

to de las partes, para el pago de costas y gastos de dicha sucesión. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Mayo 20 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Secretario.

3—1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la tutela del menor José Abdón de Jesús Alvarez, de único apellido, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del último edicto, se presenten haber valor sus derechos. El expresado menor es vecino de la villa de Santa Domingo.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 16 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—1

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Hace saber á los señores: sucesión de don Joaquín Gutiérrez, vecino de Santa Bárbara de esta provincia; sucesión de don Crisanto Murillo, vecino del barrio de San Antonio de Belén de la misma; señores Lamman y Kemp de New York, Sector y Cª de París, Luria y Cª de id., H. Meyer Jr. y Cª de Hamburgo, Marcial y Cª de New York, señores William Le Lacheur & Son, de Londres, sucesión de doña Virginia Salinas de esta ciudad, señor C. W. Mordbury de New York, señores C. Agard de Nard y Cª de París, sucesión de don Ramón Zumbado de esta ciudad, don Gabriel Madrigal de la misma, sucesión de don Juan María Solera de ídem, sucesión de doña Rosario G. de Lazo de Alajuela, señores Schovann Modera y Cª de Manchester, don Pablo Homassel ha cambiado de domicilio y se ignora su paradero, sucesión de don Pedro Ulloa Solares, ídem de don Pedro Ulloa Salinas, don Fernando y don Gerardo Zamora, cuyo domicilio se ignora, y doña Mercedes Salinas, que también se ignora dicho domicilio: que en el juicio de rescisión de un contrato establecido por don Miguel Rodríguez Chaverri y otros contra Ulloa, Zamora & Cª, sus acreedores y Manuel Luis Arias Campos, han recaído los autos que literalmente dicen:—"Juzgado civil en primera

veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.— Admitese la apelación interpuesta para ante la Sala primera de la Corte Suprema de Justicia: cítese y emplácese á las partes para que dentro de cuatro días, ocurran á hacer uso de sus derechos, previniéndoles que en el acto de la notificación señalen casa en la ciudad de San José, para las que ocurran en aquella instancia. Para la citación del Licenciado don Félix Montero, comisionase por exhorto al señor Juez primero civil de la provincia indicada, lo mismo que para la de María Rodríguez. Albino Villalobos.—Eustaquio Pérez, Srio.—Esta providencia se decretó en virtud de apelación interpuesta por Manuel Luis Arias Campos.—Juzgado civil. Heredia, á las nueve y media de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Por medio de un edicto, que se publicará por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, hágase la citación pedida en el anterior escrito: esto en cuanto á las personas que se dicen de domicilio desconocido: respecto á las sucesiones de las que se indican como muertas, se proveerá lo que convenga relativamente á su citación, cuando se justifiquen con arreglo á derecho los fallecimientos respectivos.—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Srio.—Juzgado Civil. Heredia, á las cinco de la tarde del seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Admitese el recurso interpuesto para ante la Sala primera de Apelaciones, citando y emplazando á las partes para que dentro de cuatro días ocurran á aquel Tribunal á ejercitar sus derechos, debiendo en el acto de la notificación designar casa en la ciudad de San José para las de segunda instancia.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Srio.—Esta providencia se decretó en virtud de apelación interpuesta por el Licenciado don José María Zumbado.—Juzgado Civil. Heredia, á las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.— En virtud de la anterior certificación, téngase por justificada la muerte del señor Crisanto Murillo, debiendo continuar este juicio con intervención de sus sucesores y por cuanto estos son desconocidos, hágase por edicto: que se publicarán en "La Gaceta Oficial", las citaciones ordenadas, con inserción de las providencias respectivas. Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Srio."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

2 2

## Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Herrera Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria de una finca que ha poseído desde hace más de diez años, á nombre propio, públicamente, sin interrupción ni gravamen, y cuya descripción es como sigue:—Casa de habitación, forrada de tablas, ubicada en un terreno sin cultivo, sito en Turrucares del barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, río "Tizate" en medio, propiedad de Evaristo Monje;—Sur, calle en medio, ídem de Fermina Castillo;—Este, ídem de Bernabé Segura; y Oeste, ídem de Eusebio Porras; mide el terreno once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por igual fondo. Adquirió la presentada la finca descrita, por herencia de su padre Rafael Herrera, siendo viuda; y vale aproximadamente quinientos pesos. He señalado treinta días de término, con el objeto de que los que tengan derechos que oponer á la anterior solicitud, se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ,  
Artillo Castro,  
Secretario.

3 3

El señor Valeriano Miranda Camacho, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de 10 años y se describe así: terreno de 8 metros trescientos sesenta milímetros de frente y 41 metros ochocientos milímetros por el fondo, plano é inculto, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de Casiano Alvarado; Sur, ídem de don Eduardo Sell, calle en medio; Este, ídem de la señora Dominga Carvajal; y Oeste, ídem de Julián Jiménez; con una casa construida en él á mis expensas, la cual cubre todo el frente del terreno, por once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, montada en gigantones, forrada de tablas, con doble tabique, cubierto el techo de teja común y con sus respectivas puertas y ventanas. Vale \$ 750-00, está exenta de gravámenes y la hubo el solicitante por compra á Atiliano Jiménez.

Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 6 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA,

Arturo A. Rodríguez,  
Secretario.

[3-1]

Francisca Ledesma Soto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de superficie desigual, cultivado de agricultura, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de Máximo Valverde; Sur, ídem de Agustín Sandoval; Este, ídem de Francisco Rodríguez; y Oeste, ídem de Ramón Fernández.—Esta finca consta de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. La hubo por compra al señor José María Mora; no tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan interés en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos en esta oficina.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 4 de Mayo de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.,

Dionisio Naranjo A.,  
Secretario.

3 1

A quienes interese, hago saber: que en la mortuoria del señor Manuel Castro Blanco se han señalado las doce del día treinta del corriente mes, para una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de que en ella expresen si autorizan al albacea para la venta de una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 18 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA,

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

3-1

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Daniel Cruz, contra quien he dictado el auto que dice:—Alcaldía segunda Alajuela, á las doce del día veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Con presencia de los artículos 720, 841 y 842, parte III del Código General y 1º de la ley de 10 de Noviembre último, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Cruz, por el simple delito de desacato á la autoridad. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcalde de las Cárceles de esta ciudad.—Luis Castaing Alfaro.—Alejandro Fernández, Secretario.

En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al mencionado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar su paradero.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Secretario.

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Alajuela,

A don Julián Parrón, que fué vecino de esta ciudad, y cuya residencia se ignora, habo saber: que en el juicio judicial se ha dictado el siguiente auto: Alcaldía segunda, Alajuela, á las nueve de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: Que el demandado don Julián Parrón ha sido citado legalmente por dos veces para que se presentara á absolver las posiciones que le ha pedido el actor don Arturo Villegas. Considerando: Que no habiendo comparecido el demandado á ninguno de los dos señalamientos, se está en el caso previsto por el artículo 277 Código de Procedimientos.—Por tanto: de acuerdo con la ley citada y artículo 177 íbidem, se declaran absueltas afirmativamente las posiciones presentadas por el actor en pliego cerrado, el cual se abrirá y agregará á los autos. Esta resolución se hará saber al demandado por cédula publicada en el periódico oficial. Luis Castaing Alfaro. R. Lombardo, Secretario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 13 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Secretario.

3-3

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de doña Gregoria Soto González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del treinta de Mayo corriente, con el objeto de que digan sobre la autorización pedida por el albacea para la venta extrajudicial de una finca.

Alcaldía 2ª Alajuela, Mayo 13 de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

R. Lombardo,  
Secretario.

3 2

Provincia de Guanacaste,

Convócase á junta general á los acreedores é interesados en el curso del Licenciado don Anibal Santos y Aguirre, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, para oír proposiciones de arreglo. Señálase las doce del día martes treinta de los corrientes con tal objeto, en este despacho.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste.—Liberia, Mayo 10 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Manuel Marin h.,  
Srio.

3-3

## REGIMEN MUNICIPAL.

## LICITACION.

Convócanse licitadores para la construcción del edificio del Mercado en Limón, cuya obra se levantará conforme al plano aprobado por el Gobierno.

El edificio es de hierro y las personas que quieran encargarse del trabajo, pueden pasar á este despacho á imponerse de dicho plano.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado así: "Propuesta Mercado Limón", hasta las doce del día treinta de Junio próximo entrante, en que serán abiertas, para aceptar la que mejor convenga á los intereses de la comarca.

Gobernación de la comarca de Limón, 17 de Mayo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

## LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una cloaca en la calle 24 Sur, la cual será de las dimensiones siguientes: 98 metros longitud, 1,009 altura por 0,60 ancho interiormente.

Forma: arco medio punto, muros verticales, fondo media caña 0,709 de sagita.

Construcción ladrillo de buena clase bien quemado, muros y arco 0,23 de espesor, fondo ladrillo de soga por el canto, sobre una meseta de buena mezcla de 0,12 de gruesa, repellada interiormente y con cemento romano fresco, que conserve toda su fuerza; el interior del arco puede quedar sin repello. El desnivel de toda la cloaca será el mismo de la calle y á la hondura que dé la cloaca del Teatro en la esquina del Liceo de Costa Rica en esa calle.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado

"Propuesta cloaca en la calle 24 Sur" á esta Gobernación, hasta las doce del día 13 del corriente mes, en cuya hora se abrirán para aceptar la que sea más favorable.

Gobernación de la provincia de San José, 6 de Mayo de 1893.

C. ESQUIVEL.

5-2

## AVISO.

En las fechas que al margen se expresa, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón los siguientes:

Abril 1º Una yegua colorada, pequeña, vieja, con un lucero en la frente y mostrenca.

Abril 1º Una potranca baya, patas blancas y marcada en la paleta del lado de montar con un hierro desconocido.

Abril 5 Un caballo rosillo, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con la marca inscrita en esta Agencia bajo el número 535 (año 1855) de propiedad de Mercedes Vargas, de Guadalupe.

Abril 14 Una ternera hosca, pequeña, como de año y medio de edad y mostrenca.

Abril 14 Una ternera sarda, pequeña, como de un año de edad y mostrenca.

Abril 23 Un caballo blanco, mosqueado, grande, viejo y marcado en la paleta del lado de montar, con la marca inscrita en la Agencia de Cartago bajo el número 440 (1855) de propiedad de Juan de Jesús Barquero.

30098 Abril 29 Una burra enjabonada, vieja y mostrenca.

30099 Abril 29 Un ternero alazán como de diez meses de edad y mostrenca.

30098 Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José.—9 de Mayo de 1893.

GREGO FUENTES G.

## ANUNCIOS.

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 11 DE JUNIO DE 1893.

5,810-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$	2000-00
1 id. id.	"	1000-00
1 id. id.	"	500-00
2 id. id.	\$	100-00
4 id. id.	"	50-00
45 id. id.	"	20-00
10 aproximaciones de 20-00	"	200-00
82 terminaciones de \$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	"	810-00

Igual..... \$ 5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## AVISO.

En la fábrica Nacional de Licores hay de venta cubos ó ¼ barriles de madera, nuevos y fuertes, propios para baños y otros usos, que contienen de 260 á 300 litros.—Precio \$2-50.

Tambien hay unas cajas de "Schnapps aromático de Wolfe" que han estado en depósito cerca de 20 años.—Precio \$25 caja de 24 frascos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, Mayo 5 de 1893.

10 v. 2.

RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.